

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Impleméntanse talleres de oficios en las Escuelas de Jóvenes y Adultos (E.S.J.y.A.) de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.-: Reglaméntese su implementación por medio del Consejo General de Educación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2019.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA